



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÓN No. 341 DE 03 de febrero de 2023

Por medio de la cual se designa un funcionario como Supervisor del Contrato de Interventoría No. 599 de 2023.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021 *"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021"* y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, establece los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas *"tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece del principio de responsabilidad, que *"los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispone que *"las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor o un Interventor, según corresponda"*.

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías, establece que todo contrato de interventoría que celebre el INVÍAS contará con un supervisor de planta y que la designación del supervisor de interventoría se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió el siguiente Contrato de Interventoría, el cual se encuentra en ejecución a cargo de la Dirección Técnica y de Estructuración:

- Contrato No. 599 de 2023, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE PR75+300 Y PR75 +600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"***

Que en la cláusula decima novena del contrato de interventoría en mención, se estableció que la vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

Que el párrafo del artículo 3º de la Resolución No. 3343 del 02 de noviembre de 2021, *"Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 de 29 de octubre de 2021"* expedida por el INVÍAS, delega en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría 599 de 2023.

que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias.

Que mediante memorando DT- CAU 6246 del 02 de febrero de 2023, la Dirección Territorial Cauca, manifiesta que una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020, expedida por el INVIAS, y verificados los antecedentes disciplinarios por la Dirección Territorial Cauca a través de la página del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA se informa que el servidor público **JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.304.474 de Popayán, nombrado mediante Resolución No. 06478 del 19 de diciembre de 2013 y Acta de Posesión No. 00356 del 19 de diciembre de 2013, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, asignado a la Dirección Territorial Cauca de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, cumple con la idoneidad para desempeñarse como SUPERVISOR del Contrato de Interventoría No. 599 de 2023

Que por lo anterior, y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el artículo 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor para los contratos de interventoría, con la finalidad que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación vigente del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero Civil **JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 76.304.474, con Matricula Profesional No. 1920240631CAU, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, asignado a la Dirección Territorial Cauca del Instituto Nacional de Vías, como **SUPERVISOR**, del Contrato de Interventoría No. 599 de 2023, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA A LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE LA URGENCIA MANIFIESTA CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA VIAL REGISTRADA ENTRE PR75+300 Y PR75 +600 DE LA VÍA 2503 MOJARRAS – POPAYAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo de 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de medios, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.

Firmado digitalmente
por EDGAR JESUS
ROJAS RAMIREZ

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN

Proyectó: Oscar Arias- Abogado DTE

Revisó: Laura Manrique – Abogada DTE